



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

COPIA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 091-2008-AL/CPB

S. E. Informáticos.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre del 2008, en la Estación Orden del Día, el pedido del Regidor Provincial Dr. Víctor Saavedra Espinoza, relacionado a la Ampliación de Plazo a la Comisión Especial de Regidores encargada de presentar la propuesta de la revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 41° - señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9° inciso 8 indica que el Pleno del Concejo puede Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, según el Artículo 10° inciso 2° de la misma ley antes mencionada señala que los señores regidores tienen derecho a formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, se aprobó el Nuevo Reglamento Interno de Concejo Municipal de Barranca, en donde en su Artículo 73°, se establece que las Comisiones de Regidores pueden ser: a) Comisiones Permanentes y b). Comisiones Especiales.

Que, el Art. 89° de la Ordenanza Municipal N° 003-2004-AL/CPB, establece que las Comisiones Especiales se constituyen por acuerdo del Concejo Municipal, para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las Comisiones Permanentes, o que por su importancia o gravedad así lo requieran; en el acuerdo se precisará el encargo y el plazo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2008-AL/CPB se conformó la Comisión Especial de Regidores para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles informen al Pleno de Concejo sobre la propuesta de la revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo conformada por el Dr. Víctor Saavedra, Richard Solís y el Dr. Luis Gomero con un plazo de 60 días a partir del 18 de Julio del presente año.

Que, el Regidor Provincial Dr. Víctor Saavedra Espinoza sustenta su pedido manifestando que la comisión viene elaborando la modificación del Reglamento Interno de Concejo y que lamentablemente el tiempo ha concluido y solicitan la ampliación del plazo dejando en consideración del pleno su aceptación.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno de Concejo Provincial de Barranca luego del intercambio de opiniones y con el voto



"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



Municipalidad Provincial de
Barranca

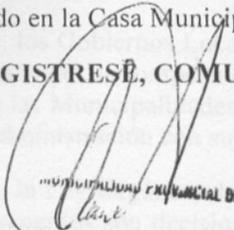
Unánime de los Señores Regidores presentes;

ACUERDA:

ARTICULO 1°.- OTORGAR un plazo de sesenta (60) días adicionales a la Comisión Especial de Regidores para presentar la propuesta de revisión y/o modificación del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Barranca, designados mediante Acuerdo de Concejo N° 060-2008-AL/CPB.

Dado en la Casa Municipal a los catorce días del mes de noviembre del 2008.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
OMAR MORENA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL